



BOLETIN OFICIAL
 DE LA
 PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Martes, 18 de mayo de 1982

Núm. 109

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.104

Presidencia del Gobierno

Orden de 8 de mayo de 1982 sobre señalización de pasos a nivel.

Excelentísimos señores:

La normativa en materia de pasos a nivel de las carreteras o caminos con el ferrocarril fue objeto de revisión por Decreto 2.408 de 1962, de 20 de septiembre, al establecer la base estadística que impone su supresión, atender las disponibilidades presupuestarias, y prever, en los pasos en que no se alcance aquélla, la protección por un sistema adecuado.

En desarrollo del anterior Decreto, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1967 fijó como un «sistema de seguridad adecuado» las semibarreras mandadas automáticamente por los trenes en circulación.

Posteriormente, el Real Decreto 2.422 de 1978, de 25 de agosto, ante la necesidad permanente de mejorar la seguridad del tránsito por las carreteras y ferrocarril en los pasos a nivel, promulgó una nueva revisión de las normas atinentes, destacando la necesidad de dotar a las carreteras y caminos de una señal de detención obligatoria en las inmediaciones de los pasos a nivel con el ferrocarril no dotados de guardería.

Si bien esta norma remite al artículo sexto del Decreto 2.408 de 1962, de 20 de septiembre, a efectos de atribución de los gastos que se originen por efecto de la supresión del paso a nivel o por la dotación del sistema de seguridad adecuado (semibarreras automáticas), ni una ni otra norma tratan de los costes de la instalación y conservación de las señales en el ferrocarril y en la carretera o camino, salvo la norma general de que las entidades y las empresas ferroviarias deberán

conservar en buen uso los elementos de protección y señalización de que están dotados los pasos a nivel, y establecer programas anuales de actuación adecuados a sus respectivas dotaciones presupuestarias.

Tampoco el Decreto de 20 de septiembre de 1934, en el que se contemplaba con nitidez este último tema, tuvo su desarrollo normativo hasta su derogación por Decreto 2.408 de 1962, de 20 de septiembre, y ante la importancia que necesariamente hay que atribuir a la seguridad del tráfico, tanto vial como ferroviario, es obligado advertir y tratar de prevenir las peligrosas situaciones a que puede dar lugar la interpretación de las normas, en el supuesto de que fueren entendidas con distinto criterio por las entidades ferroviarias y por los titulares de carretera y caminos, creando situaciones de inhibición por ambas partes.

Por todo lo expuesto, debe atenderse a lo previsto al desarrollar el Real Decreto 2.422 de 1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo noveno del Decreto 2.408 de 1962, de 20 de septiembre.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Obras Públicas y Urbanismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Los pasos a nivel estarán señalizados de acuerdo con las normas en vigor para cada uno de los sistemas viarios.

Segundo. Los costos de instalación y los gastos de conservación de las señales fijas en la línea férrea serán a cargo de la empresa ferroviaria, y los de las señales fijas en la carretera o camino serán a cargo del titular de los mismos.

Tercero. Los organismos de la Administración a los que compete la inspección de las empresas ferroviarias vigilarán las señalizaciones a cargo del ferrocarril a fin de asegurar su adecuada instalación y conservación.

Cuarto. Los organismos titulares de la carretera o camino vigilarán su señalización de los pasos a nivel a fin de asegurar su correcta instalación y conservación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1982.

Rodríguez Inciarte

Excmos. señores Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

(Del «B. O. E.» núm. 113, de fecha 12 de mayo de 1982.)

SECCION TERCERA

Núm. 5.020

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Habiéndose solicitado por don Ramiro Bernal Salueña, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas (primera fase) en Vistabella, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.021

Devolución de fianza

«Polimatic» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de una centrifugadora al Hogar «Doz», de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 7 de mayo de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 3.563

Delegación de Hacienda**SERVICIO DE NOTIFICACIONES**

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Trabajo personal
Evaluación global líquida definitiva

MJ13559. Abouzein Mustafá, Riud. Valpalmas. 1978. Médicos. 24.500. 2.636.
MJ13568. Aguirre y Dabán, Catalina. Pedrola. 1978. Médicos. 24.500. 2.600.
MJ13597. Angel Martín, Luis-Miguel. Afueras. Biel. 1978. Médicos. 24.500. 2.636.
MJ13605. Ariño Lafont, Mercedes. La Muela. 1978. Médicos. 49.000. 5.576.
MJ13816. Gimeno Romero, Manuel. Ricla. 1978. Médicos. 70.000. 8.060.
MJ13893. Lázaro Simón, Dionisio. Caspe. 1978. Médicos. 49.000. 5.576.
MJ13909. López Jiménez, Antonio. Ibdes. 1978. Médicos. 84.000. 9.776.
MJ13916. Loren Aznar, Miguel. Cadrete. 1978. Médicos. 70.000. 8.096.
MJ14021. Orive Abós, José-Manuel. Sos Rey Católico. 1978. Médicos. 28.000. 3.056.
MJ14039. Pasco León, María. Used. 1978. Médicos. 28.000. 3.056.
MJ14040. Pascual Lázaro, Antonio. El Frago. 1978. Médicos. 24.500. 2.636.
MJ14069. Piqueras López, Juan-José. Manchones. 1978. Médicos. 77.000. 8.936.
MJ14097. Rodríguez Vilches, Lourdes. Sos Rey Católico. 1978. Médicos. 35.000. 3.788.
MJ14147. Sarriá Moll, Juan. Mequinenza. 1978. Médicos. 24.500. 2.600.
MJ14163. Subirón Bartolomé, Rosa. Fayón. 1978. Médicos. 28.000. 3.056.
MJ14211. Villanueva Aramendia, Juan. Monterde. 1978. Médicos. 35.000. 3.896.

Concepto: Recursos eventuales
Administración altas

AA36943. Arribas Aguilar, José-Luis. Avda Zaragoza, 73. Utebo. 1979. Multa inspección. 5.000. 5.000.

AA37125. García Alonso, Manuel. Vera Bidasoa. 1981. Multa inspección. 10.000. 10.000.

Concepto: Licencia fiscal industrial
JE24131. «La Frutera Darocense», S. L. Grajera. Daroca. 1-1-76 a 31-12-80. Z-46287. 722.

Concepto: Recargo de prórroga
y apremio

E71455. «La Constructora Barcelonesa», S. A. Pina de Ebro. Tráfico. 1979. 441. 441.

E71456. «La Constructora Barcelonesa», S. A. Pina de Ebro. Tráfico. 1980. 2.006. 2.006.

E71482. Transportes Franco, S. L. Paseo Calvo Sotelo, 21. Calatayud Sociedades. 1980. 779. 779.

E71483. Transportes Franco, S. L. Paseo Calvo Sotela, 21. Calatayud. Sociedades. 1979. 355. 355.

Concepto: Rústica cuota fija
Administración mociones

HE05124. «Sociedad Pardina Aldehuela». Aldehuela. Liq. sust. padrón. 1981. 55.359. 11.072.

HE05133. Sánchez Chueca, Mariano. Calatayud. Liq. sust. padrón. 1981. 11.214. 2.242.

HE05271. Guijosa Calvo, Carmen Hm. Zuera. Liq. sust. padrón. 1981. 7.609. 1.522.

HE05274. Alejo Led Fernández, Hros. Tarazona. Liq. sust. padrón. 77-81. 23.418. 4.684.

Concepto: Impuesto de sociedades
Administración mociones

OE42117. Cooperativa Agrícola Torrellas, Torrellas. 1979. Sanción falta declaración. 15.000.

OE42935. Gian, S. L. Nonaspe. 1979. Sanción falta balance. 2.000.

OE43035. Marcali, S. L. Avenida San José, 138. San Juan Mozarrifar. 1979. Sanción falta declaración. 2.000.

OE43098. Transportes Franco, S. L. Paseo Calvo Sotelo, 21. Calatayud. 1980. Omisión ingresa a cuenta. 18.585.

OE43101. Transportes Franco, S. L. Paseo Calvo Sotelo, 21. Calatayud. 1979. Omisión ingresa a cuenta. 7.095.

Concepto: Contribución territorial urbana
Catastral

EG00876. Villacorta Sebastián, Carlos. Carpa Dique, 4. Caspe. 2.º sem. 1979. 431.865. 1.559.

EG00879. Villacorta Sebastián, Carlos. Carpa Dique, 4. Caspe. 1.º sem. 1979. 319.900. 1.191.

EG00904. Villacorta Sebastián, Carlos. Carpa Dique, 4. Caspe. 1978. 319.900. 3.736.

EG00915. Villacorta Sebastián, Carlos. Carpa Dique, 4. Caspe. 1.º sem. 1980. 431.865. 1.209.

EG00930. Villacorta Sebastián, Carlos. Carpa Dique, 4. Caspe. 2.º sem. 1981. 431.865. 1.209.

DO00267. Pellicena Gallego, Jesús. Tejar, San Juan Mozarrifar. 1981. 1.440. 469.

EO17421. Municipio Cerveruela. Cerveruela. 1979. 305.

EO21941. Méndez Méndez, Bautista. Del Rosal. Casetas. 2.º sem. 1981. 466.210. 652

EO23907. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 359.792. 1.008.

EO23908. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 465.327. 1.303.

EO23909. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 533.028. 1.383.

EO23910. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 493.871. 1.383.

EO23911. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 533.028. 1.492.

EO23913. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 493.871. 1.383.

EO23915. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 533.028. 1.492.

EO23916. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 493.871. 1.383.

EO23918. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 301.113. 844.

EO23919. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 371.342. 963.

EO23921. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 504.485. 2.825.

EO23922. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 2.º sem. 1980. 759.891. 4.256.

EO23939. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 719.588. 4.043.

EO23954. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 1.025.853. 5.745.

EO23955. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 681.055. 3.815.

EO23957. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 501.312. 2.808.

EO23958. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 406.503. 2.276.

EO23960. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 666.726. 3.733.

EO23962. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 666.726. 3.733.

EO23964. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 719.588. 4.043.

EO23965. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 666.726. 3.733.

EO23966. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 719.588. 4.029.

EO23967. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 628.192. 3.519.

EO23968. Alvarez Lombar, Jerónimo. Ricardo Mur. Casetas. 1981. 485.720. 2.720.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los

16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 30 de marzo de 1982. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.054

Instituto de Estudios de Administración Local

Oposición de acceso a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Tribunal núm. 12. — Zaragoza

Aviso

Habiéndose sufrido error en el señalamiento de la sede donde ha de tener lugar el primer ejercicio de la oposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 110, de 8 de mayo de 1982, se avisa a los señores opositores adscritos a este Tribunal que deben presentarse en el edificio de la Diputación Provincial de Zaragoza (sede en plaza de España, número 2), a las nueve horas del día 29 de mayo de 1982, provistos del recibo de matrícula, documento nacional de identidad y pluma o bolígrafo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Secretario del Tribunal, Ramón Blasco Trasobares.

Núm. 4.671

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1982, aprobó con carácter inicial la excepción de altura para los números 20-22 de la calle Contamina, conforme al anteproyecto de construcción del edificio presentado por don Luis Guembé Urdanoz.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 27 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Ré-

gimen del Suelo y Ordenación Urbana se suspenden las licencias de parcelación y edificación para el terreno objeto de la excepción, por los plazos y condiciones señalados en el mismo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.672

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1982, acordó incoar expediente de inclusión en el Registro Público de Solares de Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 5 de la calle de Sangenis, de esta ciudad, a petición de don José Artigas Yago.

El expediente 4.892 de 1982 se halla expuesto al público en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 15 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.673

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1982, aprobó con carácter inicial la excepción de altura para los números 10 y 12 de la calle de la Noria, de esta ciudad, a petición de don Antonio Arguas Catalina.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 27 del texto refundido de la Ley sobre Reforma del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se suspenden las licencias de parcelación y edificación para el terreno objeto de la excepción, por los plazos y condiciones señalados en el mismo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente 19.988 de 1981 se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.674

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó con carácter inicial la excepción de altura para la finca sita en la calle de las Armas, números 123-125, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.6 de las normas del Plan general de ordenación, a petición de don José-Antonio Carriedo Mompín y otro.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 27 del texto refundido de la Ley sobre Reforma del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se suspenden las licencias de parcelación y edificación en todo el perímetro afectado por dicha excepción, por los plazos y condiciones señalados en el mismo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública (expediente número 39.205 de 1981) en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.675

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1982, aprobó con carácter inicial los proyectos de Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación Corazonistas del sector 13 del Plan general de ordenación urbana, a tenor de lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística. Dicha aprobación queda condicionada a las rectificaciones obrantes en el expediente 16.553 de 1982.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de abril de 1982. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.670

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se notifica a los interesados que a continuación se relacionan y en cuyos domicilios han resultado desconocidos para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que a continuación se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de ocho y media a trece y media. Transcurrido este plazo incurrirán en los recargos que precepta el vigente Reglamento general de Recaudación.

Conceptos, importe y domicilio cobratorio o situación de la finca

Contribución especial alumbrado

Cargo 2-81:

Telesforo Llorente, 2.274 pesetas. Obispo Peralta, sin número.

Telesforo Llorente, 492 pesetas. Régulo (Acc.).

Cargo 2-82:

Santiago Díaz García, 3.782. San Eloy, número 45.

Arturo Mozota Quintán, 1.030 pesetas. Doctor Cerrada, 32.

Jesús Chueca Gutiérrez, 10.314 pesetas. Barrio Monzalbarba.

Luis Moreno Usón, 550 pesetas. San Miguel, 11.

Ricardo Fle Lombillo, 1.899 pesetas. Venta Oliva, 221.

Agua por contador

Cargo 157:

José Rodríguez, 1.110 pesetas. La Luz, 19.

Servicio incendios

Cargo 335:

Miguel Carcos Heredia, 914 pesetas. Padre Manjón, 39.

Inspección de motores

Cargo 158:

Comunidad de propietarios, 972 pesetas. Rodrigo Rebolledo, 34.

Comunidad de propietarios, 3.400 pesetas. Rodrigo Rebolledo, 34.

Julio Narvaz Carbé, 420 pesetas. Avenida San José, 220.

Julio Narvaz Carbé, 265 pesetas. Avenida San José, 220.

«Inmobiliaria Ruiseñores», 1.200 pesetas. Paseo de Sagasta, 13.

Multas de Alcaldía

Cargo 291:

«Inmobiliaria Guvelsa», 2.400 pesetas. Sáinz de Varanda Prad, 24.

Cargo 257:

Aurora Lapesa, 5.000 pesetas. Fita, 8-14. Inmobiliaria Ruiseñores, 5.000. Canfranc, 9.

Obras por cuentas particulares

Cargo 53:

Antonio Tejero Gabarre, 269.000 pesetas. (Desconocido).

Cargo 363:

Pascual Loscos, 2.700 pesetas. San Antonio, 15.

Azarsa, 8.432 pesetas. Gran Vía, 35-37. Const. Briceno, 2.700 pesetas. Polígono de Malpica.

Tomás Ariño, 2.700 pesetas. Méndez Núñez, 4.

Joaquín Lafoz, 2.700 pesetas. Raquel Meller, 6.

Patrimonio Inmob. 11.351 pesetas. Polígono de Malpica.

Cargo 304:

Manuel Valeta Razola, 2.700 pesetas. Bardenas, 25.

Angel López, 2.700 pesetas. Cadena, 6. Hispano Alemana, 2.700 pesetas. Madre Rafols, 2.

Comunidad de Propietarios, 2.700 pesetas. Grupo Girón, 3.

Comunidad de Propietarios, 2.700 pesetas. Grupo General Urrutia, 2.ª fase.

Enrique Blasco, 2.700 pesetas. Sagasta, 47.

León Herránz Checa, 2.700 pesetas. Pamplona Escudero, 13.

José Luis López, 2.700 pesetas. Predicadores, 67.

José Grasa, 2.700 pesetas. Torre Nueva, 11.

Cooperativa Aragonesa, 2.860 pesetas. Parcelación Barcelona, 4.

Bonifacio García Cdad., 25.296 pesetas. Bonifacio García.

Teresa Lozano Dacón, 3.900 pesetas. Teniente Coronel Moyano, 8.

Empresa Contreras, 3.900 pesetas. Paco Martínez Soria, sin número.

Juan José Millán, 29.559 pesetas. Avenida Tenor Fleta, 60.

Contribución especial pavimentación

Cargo 347:

Manuel Perales, 4.199 pesetas. Palafox sin número (Monzalbarba).

Primitivo Palafox, 4.392 pesetas. Palafox, sin número (Monzalbarba).

Viuda de Miguel Marco, 1.011 pesetas. Palafox, sin número (Monzalbarba).

Vallas en la vía pública

Cargo 203:

Luis Martínez Gimeno, 300 pesetas. Aguadores, 10.

José M.ª Villarta, 5.000 pesetas. Alfonso I, 10.

Cartuisan, 3.780 pesetas. Plaza de la Constitución, 19.

Enrique Rodrigo, 756 pesetas. Candelija, 6.

Antonio Crepi González, 7.560 pesetas. Cesáreo Alierta, 16.

Inmobiliaria Martín Labarías, 3.780 pesetas. Clavé, 31.

Jesús Duarte Gallego, 24.570 pesetas. Plaza de la Constitución.

Fernando Salvador, 20.160 pesetas. Duquesa Villahermosa, acc.

Enrique Rodrigo Molina, 300 pesetas. Estébanes, 8.

Rocados Fayos, 8.820 pesetas. Fernando el Católico, 31.

Miguel Angel Arrudi, 2.520 pesetas. García Sánchez, 17.

Elías Alcantariza Piquera, 6.000 pesetas. General Mola, 21.

Federico Urzáiz Sáenz, 4.375 pesetas. Independencia, 32.

Narciso Bayod, 4.032 pesetas. Júpiter, 13.

Jesús Rando Ramo, 8.100 pesetas. Lorente, 40.

José Luis Cortés, 1.575 pesetas. Miguel de Ara, 1.

Petronila Palomino, 300 pesetas. Avda. Puente del Pilar, 47.

Carmelo Lostao Moliner, 1.100 pesetas. San Gregorio, 2.

Antonio Carbonell Pérez, 4.032 pesetas. San Vicente Mártir, 16.

José Aranz Azlor, 11.088 pesetas. Torre Nueva, 35.

Félix Alite Alonso, 3.200 pesetas. Unceta, 38.

Mariano Giménez Ramón, 2.016 pesetas. Lafuente, 30.

Cargo 243:

«Const. Nueva Zaragoza», 70.560 pesetas. Plaza de Roma, 6.

«Conts. Nueva Zaragoza», 120.960 pesetas. Plaza de Roma, 6.

«Conts. Nueva Zaragoza», 120.960 pesetas. Plaza de Roma, 6.

Cargo 289:

Carmelo Bernal Labarta, 3.000 pesetas. Fernando el Católico, 68.

Ocupación suelo (contenedores)

Cargo 408:

Mercado Delicias, 74.880 pesetas. Delicias, 1.

Mercado San Antonio, 18.720 pesetas. San Antonio María Claret, 51.

Cargo 409:

Mercado Delicias, 64.000 pesetas. Delicias, 1.

Mercado San Antonio, 16.000 pesetas. San Antonio María Claret, 51.

Zaragoza, 28 de abril de 1982. — El Depositario, Manuel Quintana. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.662

Alcaldía de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del pasado día 26 de marzo, acordó lo siguiente:

Primero. Manifestar a don Santiago Artazos Tamé, don Segundo Bolea Alfoy, don Francisco Fatás Cerrada y viuda de Miguel Pérez Soriano, que ninguno de ellos figura en el proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación del camino Casetas al puente Clavería, en el barrio de Garrapinillos, no habiendo acreditado su condición de interesados en el procedimiento.

Segundo. Notificar la presente resolución a los afectados, mediante su inclusión en tablón de edictos de la Corporación, en el del barrio de Garrapinillos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos subsiguientes. — El

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.676

Comisaría de Aguas del Ebro

Nombre del peticionario: Agustín Carrillo Coso.

Domicilio: Mequinenza (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Segre (embalse de Ribarroja).

Término municipal donde radican las obras: Mequinenza.

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Durante el plazo, que fina a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos (artículo 13 de dicho Real Decreto-ley) se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo análogo fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinente acta, que será suscrita por los mismos. —

Zaragoza, 24 de abril de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 4.677

Por las Comunidades de Regantes de Munébrega y del pantano La Vilueña se solicita, conjuntamente, autorización para la ejecución de obras en el cauce del barranco La Cañada, término municipal de Munébrega (Zaragoza).

Se pretende la reconstrucción de azud de derivación de la acequia «Las Pasaderas», mediante fábrica de hormigón, con una longitud de 25 metros, oblicuo respecto a la dirección de la corriente, y 0,45 metros de altura sobre el lecho.

También se prevé revestir unos 30 metros lineales de dicha acequia a partir de la toma, así como construir un muro de

retención de 0,50 metros de altura, situados a 35 metros aguas abajo del azud, cuya finalidad es el recargue del lecho en enervación de que la acequia pueda quedar descolgada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de abril de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 4.678

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA para fábrica de piensos compuestos, en Daroca.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por hermanos Iñigo Planas (avenida Madrid, 1, Daroca) para estación transformadora de tipo interior, situada en término municipal de Daroca, paraje «Las Suertes», en el camino Viejo de Orcajo, destinada al suministro de energía eléctrica a dos granjas y una fábrica de piensos compuestos para las granjas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don José-Luis Herrero Ramiro, en Zaragoza y enero de 1982, con presupuesto de ejecución de 1.069.726 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en una caseta con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada y protección, con un seccionador tripolar de 400 A y 17,5 KV;

un interruptor tripolar automático para 400 A, 24 KV y 300 MVA de poder de corte, con cartuchos fusibles de 16 A, y tres pararrayos autoválvulas para 5 KA y 18 KV.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación, con un transformador trifásico de 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Nota. — Deberán colocar las autoválvulas antes del interruptor rupto-fusible.

Zaragoza, 3 de mayo de 1982. — El Delegado provincial interino, (ilegible).
taría de la Corporación el expediente de

Núm. 5.056

SECCION DE MINAS

Por don José-Ignacio Pérez Sanz, en nombre y representación de «Pirotecnica del Pilar», S. A., con domicilio en paseo Ruiseñores, 26, de Zaragoza, y con fecha 29 de abril de 1982, ha sido presentada la solicitud de instalación de un taller de pirotecnica de segunda categoría, con sus correspondientes depósitos industriales, situado en el paraje «Tejedores», entre el camino Jordán y camino de la Americana, en barrio de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza.

Lo que se publica para que las personas o entidades que se consideren afectadas presenten sus alegaciones en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial (calle Canfranc, 8, de Zaragoza) en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 4 de mayo de 1982. — El Director provincial interino, Francisco Ainsa Font.

Núm. 4.481

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Vidrio

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Vidrio.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Vidrio, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 23 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de abril de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufacturas de vidrio plano, vidrio al soplete y vidrio óptico.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este Convenio los trabajadores técnicos, administrativos mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios

en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El período de duración de este Convenio será de un año, comenzando a todos los efectos el día 1.º de enero de 1982 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. El Presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prolongaran por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado el Convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan «ad personam».

Art. 9.º Absorción y compensación. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Se incrementarán las tablas salariales en un 10'5 por 100 desde el 1.º de enero hasta el 30 de junio de 1982, de forma que en dicho período se percibirán las cantidades consignadas en la columna primera del anexo I. Llegado el día 1.º de julio de 1982 se efectuará una revisión automática del 12'5 por 100, de forma que en el segundo semestre de 1982 se percibirán las cantidades consignadas en la columna segunda del anexo número 1.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán para cada una de ellas de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza laboral

de la Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este Convenio (anexo I), más los premios de antigüedad.

Se abonará el 25 por 100 del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera en la empresa una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente al momento de iniciar el servicio militar, y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrá derecho al 15 % de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este Convenio será del 6 % calculado sobre las tablas salariales (anexo I) del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores y remunerados a destajo, tarea, prima y otras fórmulas de trabajo medido, el cálculo será efectuado sumando el 25 por 100 al importe de los salarios de este Convenio. Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a trescientos sesenta y cinco días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades:

Dieta completa: 1.472 pesetas; distribuidas como sigue: comida, 515; cena, 368, y pernocta, 589.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1.º de enero de 1982 se establece como premio de antigüedad el 1,5 por 100, respetándose en todo caso los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1981, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 por 100 del salario. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni el de aspirantazgo.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 442 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 8.840 pesetas, que serán efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a aquellos trabajadores que tengan más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la patrona o patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintiocho días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio realizará una jornada de cuarenta y una horas y media (41,30) semanales de trabajo efectivo a partir del 1.º de abril del presente año 1982. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que actualmente tienen concedidas tales mejoras vienen obligadas a mantenerlas y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias, ni despidos, pero sí en el período vacacional, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 2.649 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 1.766 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 106 pesetas diarias para los niveles II al XIII y de 71 pesetas para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a la empresa ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar, salvo consentimiento expreso de la empresa, obra, destajo, complementario de los que figuran en su contrato si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero o de junio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencia por matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcan-

zará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos más que en la diferencia que llegue a cubrir el citado 1.000.000 de pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en cada materia que pudiera gozar cualquier trabajador.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto hasta los veintidós días un complemento del 15 por 100, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75 por 100, siendo a cargo de la empresa el citado 15 por 100 y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 por 100.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúen con carácter sistemático y habitual, y en general se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extras.

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal tendrán las atribuciones siguientes:

a) Ser informados con anterioridad a los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.

b) Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informados en materia de coberturas de puestos de trabajo vacantes.

d) Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

e) Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los trabajadores representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento encomienda a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a la siguiente escala: Empresas que tengan hasta cien trabajadores, veinte horas mensuales. Empresas que tengan hasta doscientos cincuenta trabajadores, veinticinco horas mensuales.

Art. 27. Premio por jubilación. — Los trabajadores que cesen en la empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que por ésta se les abone un premio con arreglo a los niveles siguientes:

Jubilación a los 60 años: Cinco mensualidades.

Jubilación a los 61 años: Cuatro mensualidades.

Jubilación a los 62 años: Tres mensualidades.

Jubilación a los 63 años: Dos mensualidades.

Jubilación a los 64 años: Una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cumpla la edad. Si no observara estos requisitos el trabajador mantendrá su derecho al cobro del premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación especial a los 64 años. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador perceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa, para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario,

disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cláusula adicional primera. En todo aquello que no estuviera pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula adicional segunda. Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

Cláusula adicional tercera. El módulo para el cálculo de los salarios a negociar para 1983 estará constituido por las cantidades especificadas en la columna tercera del anexo I, de suerte que dichas cantidades servirán de base sobre las que aplicar los incrementos salariales que se negocien para 1983.

Cláusula adicional cuarta. Ambas partes se comprometen a negociar en el Convenio colectivo provincial de 1983 fórmulas o criterios en orden a la posibilidad de vinculación al Convenio interprofesional del Vidrio.

Núm. 5.103

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se anuncia concurso público para la adquisición de inmuebles o locales.

Se convoca concurso público núm. 6 de 1982 para la adquisición de inmuebles o locales destinados a la instalación de agencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en las provincias y localidades siguientes:

Provincia: León. Localidad: La Bañeza. Superficie aproximada: 100 metros cuadrados. Crédito habilitado (en pesetas): 4.000.000.

Provincia: Navarra. Localidad: Burlada. Superficie aproximada: 125 metros cuadrados. Crédito habilitado (en pesetas): 5.000.000.

Provincia: Navarra. Localidad: Sausteban. Superficie aproximada: 125 metros cuadrados. Crédito habilitado (en pesetas): 5.000.000.

Provincia: Zaragoza. Localidad: Zaragoza (urbana zona Romareda). Superficie aproximada: 400 metros cuadrados. Crédito habilitado (en pesetas): 16.000.000.

Los pliegos y documentación para tomar parte en este concurso serán facilitados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid (calle Padre Damián, 4 y 6), Dirección Provincial de León (paseo de la Facultad, número 1), Dirección Provincial de Navarra (calle Amaya, 2-A, Pamplona) y Dirección Provincial de Zaragoza (calle Doctor Cerrada, 6), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las trece horas del día 12 de junio de 1982.

Los sobres de documentación que integran la oferta se presentarán, en mano, en el Registro general del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4 y 6, Madrid).

Madrid, 4 de mayo de 1982. — El Director general, José Sánchez Bernal.

Núm. 4.634

Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de supresión paso a nivel del punto kilométrico 323-668 de la línea Madrid-Barcelona, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2.037 de 1959, a 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957;

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en

ANEXO I

Nivel	Columna 1.ª	Columna 2.ª	Columna 3.ª
II. Personal titulado superior	2.242	2.283	2.262
III. Personal titulado medio y Jefe administrativo de 1.ª	1.991	2.027	2.009
IV. Jefe personal y encargado general	1.917	1.952	1.935
V. Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, Jefe de sección y Jefe organización de 2.ª	1.663	1.693	1.678
VI. Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª y Jefe o encargado de taller	1.591	1.620	1.606
VII. Delineante de 2.ª, técnico organización de 2.ª y capataz	1.471	1.497	1.484
VIII. Oficial administrativo de 2.ª, corredor, oficial 1.ª de oficio y analista de 2.ª	1.438	1.464	1.451
IX. Auxiliar administrativo, auxiliar organización y oficial 2.ª de oficio	1.386	1.411	1.398
X. Auxiliar laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador y ayudante de oficio	1.242	1.265	1.253
XI. Especialista 2.ª y peón especialista	1.210	1.232	1.221
XII. Mujer de la limpieza y peón ordinario	1.174	1.195	1.184
XIII. Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, aprendices y pinches de 17 a 18 años	684	696	690
XIV. Pinches y aprendices de 16 a 17 años	618	629	623

los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante esta Subsecretaría las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) estará a disposición de los propietarios afectados, el plano general de expropiación.

Madrid, 29 de abril de 1982. — El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Relación de propietarios afectados por las obras de «Renfe» de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 323-668, de la línea Madrid-Barcelona, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza).

Finca número, polígono número, parcela número, superficie total metros cuadrados, ocupación definitiva metros cuadrados, resto no objeto de expropiación metros cuadrados y propietario y domicilio

1. 3. 269. 3.060. 195. 2.865. Abilio Segovia Ramón, Pinseque (Zaragoza).
2. 3. 270. 2.890. 695. 2.195. Juan Capapé Moradel, entrada Sobradriel (Zaragoza).
3. 3. 262. 3.820. 745. 3.075. Cristino Guillén Caver, calle Castillo. Casetas (Zaragoza).
4. 3. 263. 9.720. 72. 9.648. Adoración Moreno Trébol, La Joyosa (Zaragoza).
5. 3. 261. 3.540. 425. 3.115. Trinidad Guillén Caver, barrio de Villamayor (Zaragoza).
6. 3. 272. 5.170. 1.042. 4.128. Hilarión Saun Satué, barrio de Casetas (Zaragoza). Camino Real (por La Joyosa).
7. 3. 271. 6.660. 1.225. 5.435. Félix López Casanova, calle M. López. La Joyosa (Zaragoza).
8. 3. 276. 1.340. Pilar Casabona Ramiro, La Joyosa (Zaragoza).
9. 3. 277. 1.760. 893. 867. José Santa-bábara, barrio de Marlofa (Zaragoza).
10. 3. 278. 2.400. 1.180. 1.220. Antonio Saun Satué, barrio de Casetas (Zaragoza), camino Real (por la Joyosa).
11. 3. 280. 1.740. 1.400. 340. Hilarión Saun Satué, barrio de Casetas (Zaragoza), camino Real (por La Joyosa).
12. 3. 281. 3.120. 435. 2.685. Joaquín Ortigas Trébol, La Joyosa (Zaragoza).
13. 3. 282. 20. Joaquín Ortigas Trébol, La Joyosa (Zaragoza).
14. 3. 283. 1.480. 330. 1.150. Cristina Guillén García, barrio de Casetas (Zaragoza), camino Real (por La Joyosa).
15. 3. 285. 5.320. 467. 4.853. Luis Casalod Arazo, polígono Las Vías, Pinseque (Zaragoza) o calle Unceta, número 74 (Zaragoza).

Núm. 4.962

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.973 de 1978, seguido contra don Fabián Langarita Larena, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Vivienda o piso sexto izquierda, en la octava planta, sita en esta ciudad, en el camino de las Torres, núm. 197, con un cuarto de desahogo de 84 metros cuadrados de superficie, y con una cuota de participación en el valor total del inmueble, solar y demás cosas comunes del 5'55 por 100. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.976

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 5.171 de 1980, seguido contra «Talleres Agustín Gómez» («Tagosa»), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se detallan:

Finca núm. 28.621, tomo 1.389, folio 25. Cuarto trastero en planta sótano, con el número 8, de una superficie de 6'17 metros cuadrados, situado en la calle Italia, número 54. Linda: por la derecha, con el cuarto número 7; por la izquierda, con el cuarto número 9; por el fondo, con el subsuelo de la calle Italia, y por el frente, con el pasillo de acceso. Tiene una cuota de participación de 0'063 por 100. Valorado en 90.000 pesetas.

Finca núm. 28.631, tomo 1.389, folio 45. Cuarto trastero en sótano, letra F, situado en calle Italia, número 54, de 6'53 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación de 0'066 %. Valorado en 90.000 pesetas.

Finca núm. 28.657, tomo 1.382, folio 97. Cuarto trastero número 21, de 13'42 metros cuadrados, que linda: por la derecha y al fondo, con local del propio inmueble, y por el frente, con el pasillo de acceso. Tiene una cuota de participación de 0'135 por 100. Valorado en 195.000 pesetas.

Finca núm. 28.689, tomo 1.389, folio 161. Plaza de aparcamiento número 26, en planta sótano, con una superficie de 9'23 metros cuadrados. Linda: por la izquierda, con pasillo de acceso; por la derecha, con plaza de aparcamiento número 25. Tiene una cuota de participación de 0'93 por 100. Valorada en 270.000 pesetas.

Total, 645.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de junio, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el

«Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.
Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.642

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 137.45 de 1982, sobre contrato de trabajo, promovido por don Ernesto Alvarez Recaj y otros, contra Carlos Calvo Asensio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Ernesto Alvarez Recaj y otros, contra la empresa de Carlos Calvo Asensio, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Ernesto Alvarez Recaj, 607.312 pesetas; a Alfredo Bailo Casas, 216.484; a Fernando Berenguer Cros, 252.824; a José Burillo Alcaine, 799.112; a José-María Lanuza Campo, 802.414; a Bienvenida Bastardo Hernández, 269.416; a Vicente Ovede González, 221.615; a Manuel Pérez Fernández, 407.973; a Sixto Cortés Larralde, 76.611 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Carlos Calvo Asensio, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.235

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 14.545-7 de 1981, seguidos a instancias de Esperanza Somolinos y otros, contra «Elinco», sociedad anónima, y otro, sobre despido, con fecha 7 de abril de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por Esperanza Somolinos, Jesús Barreras Salvador y Horacio Montolar Pueyo, contra la empresa «Elinco», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los mismos demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: A Esperanza Somolinos Somolinos, pesetas 48.450,36 pesetas; a Jesús Barreras Salvador, 201.854,78 pesetas, y a Horacio Montolar Pueyo, 48.901,06 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 6 de febrero de 1982,

siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, haciendo constar en este caso las citadas indemnizaciones se desglosan en las siguientes cantidades: 29.070,21 y 19.380,15 pesetas para Esperanza Somolinos Somolinos; 121.112,87 y 80.741,91 pesetas para Jesús Barreras Salvador, y 29.340,63 y 19.560,43 pesetas para Horacio Montolar Pueyo, de las cuales la empresa abonará a cada demandante la primera y el Fondo de Garantía Salarial la segunda.»

Y encontrándose la demandada «Elinco», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.454

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 175 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Antonio Aguerri Martínez y otros, contra José Longás Berges, en reclamación de crisis, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado en ignorado paradero don José Longás Berges se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.529

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.026 de 1981, seguidos a instancias de Rosa-María Torrecilla Roca, contra José Estela Suso («Laes») y otro, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1982 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de pesetas 255.063,28, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 9 de marzo de 1982 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose el demandado José Estela Suso («Laes»), en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia para que sirva de notificación del auto al mismo.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.530

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 11.380 de 1981, seguidos a instancias de Manuel Castillo Baidés, contra don Manuel Castillo Tobajas y otro, sobre despido, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Castillo Baidés, contra don Manuel Castillo Tobajas y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, reservando al actor el ejercicio del derecho que alude el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Castillo Tobajas en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.898

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.633 de 1981, seguidos a instancia de José-Luis Martínez Lebrusán, contra «Marle», S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia en autos dictada, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 22 de junio, a las diez quince horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo ordenó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Marle», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.971

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 15.982 de 1981, seguidos a instancia de Jesús Gracia Riego, contra «José Elías», S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 8 de mayo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada

en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 18 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo ordenó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "José Elfás", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.973

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 6.197-202 de 1982, a instancias de Azucena Navarro Aranda y otras, contra el INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 30 de abril de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Azucena Navarro Aranda y otras, contra INEM y otro, en reclamación de desempleo, cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma; que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 18 de junio próximo, a las diez quince horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Requérase del INEM certificación del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder a las actoras en el supuesto de que se acordase la estimación de las demandas."

Y encontrándose la empresa demandada de Eduardo Fernández Pellicer en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.764

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 5.754 de 1982, seguidos a instancia de Emilio Sánchez Trullenque, contra INSS y otro, en reclamación por invalidez, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Emilio

Sánchez Trullenque, contra INSS y otro, en reclamación de invalidez; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 21 de julio de 1982, a las nueve treinta horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo, y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Solicítese de la CTC el expediente del actor."

Y encontrándose la empresa demandada "Manuel Barrio", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.757

Magistratura de Trabajo número 5

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Pedro Martínez Bueno, contra Martín Vicente Serrano, con domicilio en esta ciudad (Compromiso de Caspe, 66), en autos ejecutivos número 160 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cuatro extintores marca «Delta»; en 60.000 pesetas.

Un extintor de carro, marca «Delta»; en 35.000 pesetas.

Una máquina de pintar, sin marca; en 80.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Julián Mallor Palacios, con domicilio en Duquesa de Villahermosa, número 4.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 16 de junio de 1982, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por los ejecutantes el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 30 de junio de 1982, a las diez horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 14 de julio de 1982, a las diez horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 5 de mayo de 1982. —

El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.758

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Amparo Callén y otros, contra «Fepyme», con domicilio en la calle Madre Rafols, número 2, de esta ciudad, en autos ejecutivos número 327 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una mesa de color caoba; en pesetas 45.000.

Una librería de color caoba; en pesetas 80.000.

Un sillón alto, oro; en 7.400 pesetas.

Dos sillones bajos, oro; en 7.200 pesetas.

Una mesa de superficie, blanca; en 23.000 pesetas.

Una mesa cuadrada, metálica; en 7.000 pesetas.

Dos mesitas de teléfono; en pesetas 11.000.

Una silla tapizada en marrón; en 7.500 pesetas.

Un armario metálico; en 40.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, altos, con carpetas; en 58.500 pesetas.

Un archivador de madera; en pesetas 13.000.

Una caja de caudales; en 300 pesetas.

Dos flexos; en 5.800 pesetas.

Una estufa «Braun»; en 4.500 pesetas.

Cortinas; en 7.500 pesetas.

Un perchero; en 4.400 pesetas.

Una lupa; en 600 pesetas.

Una calculadora marca «Diehe Valu-tronic», núm. 17734; en 15.000 pesetas.
Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Royal», modelo Sec. 500-C; en 111.000 pesetas.

Un retroproyector; en 40.000 pesetas.
Un cuerpo opaco; en 50.000 pesetas.
Una taladradora; en 500 pesetas.
Una grapadora; en 500 pesetas.
Dos fechadoras; en 5.600 pesetas.
Tres papeleras; en 450 pesetas.
Cuatro botes portalápices; en pesetas 540.

Cinco banderas; en 4.800 pesetas.
Dos placas «Fepyme»; en 30.000 pesetas.

Veintiocho cintas cassette; en pesetas 14.000.

Un archivador fijas, «JVP»; en pesetas 40.000.

Total, 635.090 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en calle Madre Rafols, núm. 2, planta tercera, oficina tercera, siendo su depositario don Eduardo Bringola Coarasa.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 16 de junio de 1982, a las diez horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 30 de junio de 1982, a las diez horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 14 de julio de 1982, a las diez horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa ejecutada.

Zaragoza a 5 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.261

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.345 de 1980-5, instados por don Pedro Fuentes Arcilla, en reclamación de sanción, contra la empresa «Laboratorio Fitoquímico Camps y Compañía», S. L., se ha dictado resolución que dice lo que sigue:

«Providencia. — Magistrado de Trabajo don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 3 de julio de 1980. — Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito de demanda, regístrese y conforme a lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, adviértese a la parte demandante que dentro del plazo de cuatro días, a contar de la notificación de esta providencia, deberá subsanar el defecto de no se acompaña certificado del resultado de la conciliación obligatoria ante el «Imac», con la advertencia de que si así no lo efectuase se ordenará el archivo de la demanda.

Lo acordó y firma Su Señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandante, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 16 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.536

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.679 de 1982, instados por doña Angeles Satué Gracia, en representación de su hijo menor don Francisco-Javier Peña Satué, contra la empresa de Luis Pérez Blasco, en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Francisco-Javier Peña Satué, previniendo a don Luis Pérez Blasco de que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador referido en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono al mismo de las percepciones económicas siguientes:

a) Una indemnización de 11.945 pesetas, si bien en este caso, y además de la anterior, el trabajador percibirá otras 7.963 pesetas, que le abonará el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días.

b) Además de lo anterior, una cantidad igual a 553 pesetas diarias desde la fecha de efecto del despido hasta la notificación de la presente sentencia, salvo que hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de la suma lo que la parte demandada pruebe que haya percibido.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Luis Pérez Blasco, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 22 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.537

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 21.818-85

de 1982-5, instado por don Marcelino Santos Domingo y otros, contra la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que con estimación de las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Tapicerías Vidal», sociedad limitada, a que abone a cada uno de los demandantes, ya detallados en la relación de hechos de esta sentencia, la suma de 181.585 pesetas, más también, a cada uno de ellos, el 10 por 100 de tal suma en concepto de interés por demora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 20 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.538

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.119-22 de 1982, instados por don Gonzalo Campaña Bueno y otros, contra la empresa «Pylsa», en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Pylsa» a que abone a los demandantes, que se han detallado en el resultado de hechos de esta sentencia, las cantidades que respecto de cada uno de ellos se detallan en el mismo, más también, a cada uno de ellos, el 10 por 100 de la respectiva suma en concepto de interés por demora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Pylsa», en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 20 de abril de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.539

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.960-3.013 de 1982, instados por don Elías Rubio García y otros, contra la empresa de Justo Sanz Parra, en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Justo Sanz Parra a que en concepto de indemnización abone a los demandantes, que se han detallado en el resultado de hechos de esta sentencia, las cantidades allí detalladas, respecto de cada uno de ellos.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Justo Sanz Parra, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 20 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.641

Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 142 de 1980, seguidos a instancia de Manuel Martín Porroche y otros, contra «Aragonesa Auxiliar de la Construcción», S. A., se ha dictado la siguiente acta de subasta:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1982. — Siendo la hora señalada y constituidos en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 5, con mi asistencia, y la del alguacil, se ha procedido a la celebración de la tercera subasta señalada para hoy en los presentes autos.

Dado principio al acto y anunciada al público, de orden de Su Señoría, por el alguacil la relación de los bienes y condiciones de la subasta, comparece para tomar parte en ella don Enrique Cuadrado Oliete, quien actúa en representación acreditada en autos de los actores y mancomunadamente por todos ellos, el que queda relevado de la constitución del depósito previo para participar en la subasta, sin que comparezcan otros licitadores.

Abierta la licitación, por el compareciente, se hacen, respecto de cada uno de los bienes objeto de subasta y por el orden que aparecen en el edicto de publicación de la misma, las siguientes posturas:

Campo seco en partida «Valdepuey», polígono 28, parcela 37, de 49 áreas, que linda: Norte, María Tolón Garín; Sur, Mauricio López; Este, Francisco Abadía Grasa, y Oeste, Francisco Soro Porroche. 500.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», polígono 28, parcela 40, de 1 hectárea 31 áreas centiáreas 1.300.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», polígono 28, parcela 39, parte de 53 áreas 60 centiáreas. 500.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», de 97 áreas 20 centiáreas. 600.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», señalado con el número 36 del polígono 28 del catastro parcelario, de 34 áreas 40 centiáreas de superficie. 300.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», polígono 28, parcela 39, de 86 áreas 60 centiáreas. 800.000 pesetas.

Campo seco en partida «Valdepuey», polígono 28, parcelas 2, 3, 4 y 5, de 69 áreas 80 centiáreas. 600.000 pesetas.

Bloque de cuatro viviendas, en partida de «Valdepuey», sin número que la distinga. Las cuatro viviendas son iguales y se desarrollan en bloque; constan de dos plantas y en la primera planta hay un espacio que puede cerrarse en todo o en parte. Se accede mediante escalera por un extremo y se llega a una galería de distribución, de unos 20 metros de anchura libre. Consta cada vivienda de cocina, comedor, tres habitaciones y cuarto de aseo con ducha. La superficie útil de cada vivienda es de cuarenta y cinco con catorce metros cuadrados. 400.000 pesetas.

Total, 5.000.000 de pesetas.

No cubriendo esta cantidad las dos terceras partes del tipo de tasación, Su Señoría acuerda la suspensión de la aprobación del remate, haciéndose saber la cantidad ofrecida por el postor a la deudora «Aragonesa Auxiliar de la Construcción», S. A., a la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Transcurridos los citados días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto en calidad de ceder a tercero.

De todo lo cual se extiende la presente, que firma Su Señoría con el compareciente, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aragonesa Auxiliar de la Construcción», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Zaragoza a 29 de abril de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración

del patrimonio

- 4.720. Codo
- 4.721. Montón
- 4.731. Valpalmas
- 4.733. Villafeliche
- 4.736. Monegrillo
- 4.738. Castejón de Valdejasa
- 4.742. Mallén
- 4.745. Borja
- 4.923. Ainzón
- 4.924. Pleitas
- 5.039. Salillas de Jalón
- 5.096. Lucena de Jalón
- 5.099. Cerveruela
- 5.100. Aguilón
- 5.101. Luceni

Cuenta de caudales

- 4.720. Codo

Cuenta general del presupuesto extraordinario de aguas

- 4.721. Montón

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.720. Codo
- 4.721. Montón
- 4.731. Valpalmas
- 4.733. Villafeliche
- 4.736. Monegrillo
- 4.738. Castejón de Valdejasa
- 4.742. Mallén
- 4.745. Borja
- 4.923. Ainzón
- 4.924. Pleitas
- 5.039. Salillas de Jalón
- 5.096. Lucena de Jalón
- 5.099. Cerveruela
- 5.100. Aguilón
- 5.101. Luceni

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.720. Codo
- 4.731. Valpalmas
- 4.733. Villafeliche
- 4.736. Monegrillo
- 4.738. Castejón de Valdejasa
- 4.742. Mallén
- 4.745. Borja
- 4.923. Ainzón
- 4.924. Pleitas
- 5.039. Salillas de Jalón
- 5.096. Lucena de Jalón
- 5.099. Cerveruela
- 5.100. Aguilón
- 5.101. Luceni

Expediente de suplemento de crédito

- 4.726. Miedes de Aragón

Liquidación presupuesto ordinario

- 5.098. Nonaspe

Padrones de arbitrios municipales

- 4.469. Plenas
- 5.101. Luceni

Presupuesto de inversiones

- 4.737. Sádaba
- 4.739. Castejón de Valdejasa
- 4.928. Bardallur
- 5.098. Nonaspe

Presupuesto ordinario

- 4.717. Erla
- 4.718. Fuentes de Jiloca
- 4.718. Morata de Jiloca
- 4.724. Luesia
- 4.726. Miedes de Aragón
- 4.731. Valpalmas
- 4.734. Boquiñeni
- 4.736. Monegrillo
- 4.741. Chodes
- 4.743. Perdiguera
- 4.926. Abanto
- 4.927. Anento
- 4.929. Rueda de Jalón
- 4.930. Isuerre
- 4.931. Cuarte de Huerva
- 4.934. Ardisa
- 4.939. La Almolda
- 4.940. Alhama de Aragón
- 5.018. Longares
- 5.037. Caspe
- 5.039. Salillas de Jalón
- 5.095. Fabara
- 5.096. Lucena de Jalón
- 5.097. Calmarza
- 5.098. Nonaspe
- 5.099. Cerveruela
- 5.100. Aguilón
- 5.101. Luceni

Relación de créditos a favor de la Corporación

- 4.722. Fuendejalón

Relación de obligaciones contraídas por la Corporación

- 4.722. Fuendejalón

Núm. 5.090

ARANDA DE MONCAYO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de 230.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 43.145.
 2. Impuestos indirectos, 3.729.
 4. Transferencias corrientes, 92.936.
 5. Ingresos patrimoniales, 90.190.
- Total, 230.000.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración personal, 83.478.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 144.222.
 4. Transferencias corrientes, 2.300.
- Total, 230.000.
- Aranda de Moncayo, 22 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.702

C A S P E

Han sido aprobadas por la Corporación municipal en pleno ordinario del día 27 de abril de 1982 las bases por las que se ha de regir el concurso de méritos, con pruebas de aptitud, para la provisión de la plaza de sepulturero del cementerio municipal de esta ciudad, y que son las siguientes:

Primera. Objeto del contrato. — La realización de las funciones propias de este servicio en el cementerio municipal de esta ciudad, vacante en la actualidad, en la plantilla de esta Corporación local.

Segunda. Carácter y forma de provisión. — En propiedad y mediante el sistema de concurso, con prueba de aptitud para el desempeño de dicha plaza.

Tercera. Retribución del cargo. — La dotación de la plaza será de 278.000 pesetas como retribuciones básicas, más aquellas complementarias que legalmente le correspondan.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes. Ser españoles, mayores de 18 años y menores de 45 años.

Quinta. Méritos a considerar. — La experiencia y cualidades profesionales que puedan ostentar los solicitantes, a apreciar discrecionalmente por la Corporación municipal, previa propuesta hecha la Comisión correspondiente que intervenga en este concurso.

Sexta. Documentación. — Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañada del «curriculum vitae» y declaración jurada de no verse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad marcadas por los artículos 3 y 4 del Reglamento de Contratación municipal. Los demás documentos (partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación médica, etc.) lo serán por el seleccionado y una vez nombrado, dentro del plazo de treinta días (artículo 14-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos).

Séptima. Plazo de presentación de documentaciones. — Treinta días, a contar de la publicación de la convocatoria respectiva (artículo 6-1.º del ya citado Reglamento de Oposiciones y Concursos). Dicha publicación se entenderá desde el día siguiente al de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

Lo que se publica, en cumplimiento del ya indicado artículo 6.º-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, para conocimiento de los posibles interesados, quienes dispondrán del mencionado plazo para presentación de sus instancias a tal efecto.

Caspe a 29 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.704

C A S P E

Don Domingo-Miguel Ráfales Francin solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería en Caspe (calle Palomar, número 6).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 27 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.701

C U B E L

Por don Teodoro Vicente Pardos y otros se ha solicitado la licencia para establecer la actividad de una granja de ganado porcino, con emplazamiento en el paraje de «Eras Bajas», de este término municipal.

Lo que se hace público, en virtud de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Cubel a 30 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.740

CASTEJON DE VALDEJASA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para 1982, para obras de pavimentación de las calles Portazas, Santa Ana y otras, por un importe de 10.210.978 pesetas, según el detalle por capítulos siguiente:

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.038.692 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.000.000.
7. Transferencias de capital, 5.172.286.

Suman, 10.210.978 pesetas.

Gastos

6. Inversiones reales, 10.210.978 pesetas.
- Suman, 10.210.978 pesetas.
Castejón de Valdejasas a 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.706

D A R O C A

Por don Angel Domingo Alegre se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de un bar, con emplazamiento en la plaza del Generalísimo, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroqa, 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, José-Antonio García Llop.

Núm. 4.709

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Comisión Permanente del Ayuntamiento, en sesión de 4 de marzo último, acordó iniciar expediente de normalización de fincas a instancia de don Joaquín Trallero Gascón, en representación de la S. A. «Inmobiliaria Segia», con el fin de regular la configuración de dos fincas a las exigencias del planeamiento vigente.

Tal normalización afecta a parte de la manzana comprendida entre las calles Isabel la Católica, Aragón y Blas Berni y comportará definir los nuevos linderos de las

dos fincas afectadas, puntualizando que no se aprecia diferencia superior al 15 % de las fincas resultantes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 120 del Reglamento de Gestión Urbanística, advirtiendo que el expediente estará expuesto durante el plazo de quince días hábiles en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y alegar lo que a su derecho convenga.

Ejea de los Caballeros, 21 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.713

E P I L A

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1982, acordó, en principio, desafectar del dominio y uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, para su posible enajenación o permuta, los solares o parcelas, resultantes o sobrantes de vías públicas, como consecuencia de la aplicación del Plan general de ordenación urbana, Ordenanzas de edificación, Ley y Reglamentos del Suelo y otras normas aplicables, cuyos solares o parcelas son los siguientes:

Solar-parcela, en «Cabezo Ballesteros», de unos 144 metros cuadrados; linderos: Ayuntamiento, Fermín García y Ayuntamiento.

Solar-parcela, en «Cabezo Manolín», de unos 336 metros cuadrados; linderos: Fermín García y Ayuntamiento.

Solar-parcela, en calle Calvario, de unos 150 metros cuadrados; linderos: Ayuntamiento.

Solar-parcela, en calle Justicia Mayor, de unos 230 metros cuadrados; linderos: Ayuntamiento, Mario Rodríguez Ireta y Ayuntamiento.

Solar-parcela, en calle Ballesteros, de unos 442 metros cuadrados; linderos: Ayuntamiento, Manuel Martínez Remiro y camino.

Solar-parcela, en calle Calvario, de unos 200 metros cuadrados; linderos: Ayuntamiento.

Parcela, sobrante de vía pública, no utilizable, ni edificable por sí, de unos 50 metros cuadrados, sita en calle Castillo; linderos: Antonio Izaguerri Izquierdo y Antonio Sola Soria.

Parcela, no utilizable, ni edificable por sí, de unos 25 metros cuadrados, sita en parte trasera calle Santa Rita, 13; linderos: Antonio Cabeza Lana, Emilio Monteagudo García y Ayuntamiento (paso).

Parcela, no utilizable, ni edificable por sí, de unos 6,37 metros cuadrados, sita en calle Ballesteros; linderos: Ayuntamiento y Eusebia Sisas.

Parcela, no utilizable, ni edificable por sí, de unos 30 metros cuadrados, sita en calle Paños; linderos: Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a efectos de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones u observaciones.

Epila, 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 4.710

FIGUERUELAS

Por don Lorenzo Lasala Royo se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 10, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas a 15 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.725

LA JOYOSA

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1982, según el siguiente detalle:

Gastos

- 1.º Remuneraciones de personal, pesetas 1.214.875.
 - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.386.125.
 - 3.º Intereses, 150.000.
 - 4.º Transferencias corrientes, 34.000.
 - 6.º Inversiones reales, 180.000.
 - 9.º Variación de pasivos financieros, 435.000.
- Total, 3.400.000 pesetas.

Ingresos

- 1.º Impuestos directos, 773.000 pesetas.
 - 2.º Impuestos indirectos, 190.000.
 - 3.º Tasas y otros ingresos, 953.200.
 - 4.º Transferencias corrientes, 1.069.000.
 - 5.º Ingresos patrimoniales, 414.800.
- Total, 3.400.000 pesetas.
- La Joyosa, 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.744

LECIÑENA

Este Ayuntamiento, con el «quorum» que determina el artículo 3.º, 2. f) de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, en sesión ordinaria de 17 del actual, acordó concertar un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, aprobando el proyecto de contrato, cuyas características son las siguientes:

Destino: Construcción Casa Consistorial.
 Importe: 1.000.000 de pesetas.
 Plazo de amortización: Cinco años.
 Intereses: No devenga.
 Anualidad de amortización: 200.000 pesetas.

Ingresos afectados en garantía: Todos los municipales que no tengan carácter finalista.

Dicho proyecto y sus antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.
 Leciñena a 19 de abril de 1982. — El Alcalde, Valero Marcén Solanas.

Núm. 4.735

LONGARES

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de abril de 1982, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición, con carácter obligatorio, de las contribuciones especiales pa-

ra las obras de pavimentación de la calle Ronda de la Villa.

2.º Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles a la referida calle.

3.º El porcentaje por contribuciones especiales se fija en el 24 por 100 del importe de las obras.

4.º No se ha constituido la Asociación administrativa de contribuyentes, por no haber sido solicitada ni constituida dentro del plazo fijado al efecto.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por quince días, de conformidad y a los efectos del art. 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.
 Longares, 30 de abril de 1982. — El Alcalde, Antonio Artigas Andrés.

Núm. 4.714

LUESIA

Don Antonio Fumanal Terraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luesia, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982, con el «quorum» que preceptúa el apartado d) del artículo 3 de la Ley 40 de 1981, de 26 de octubre, adoptó el acuerdo de vender en pública subasta, a vecinos y residentes en Luesia únicamente, el terreno o solar de la parte superior de la finca propiedad municipal, llamada «Campo Ortiz», para constituir luego con dichos vecinos y residentes que lo soliciten por escrito al señor Alcalde y sean admitidos, en su caso, una cooperativa de viviendas, para construirlas seguidamente, de interés social, y someter este acuerdo a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijando otro en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que quienes siendo vecinos de Luesia y se consideren perjudicados puedan formular por escrito en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, y como trámite previo para proseguir, en su caso, actuaciones.

Luesia, 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.732

MIEDES DE ARAGON

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución de apertura de una calle en esta localidad, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja con fecha 22 de febrero de 1980 y redactado por técnico competente, aprobación que fue ratificada por este Ayuntamiento con fecha 5 de marzo de 1980 y con fecha 6 de junio siguiente, se somete nuevamente a información pública por tiempo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por aquellas personas que se encuentren interesadas y puedan alegar en defensa de sus derechos.

Miedes de Aragón, 3 de mayo de 1982. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.705

NONASPE

Durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para to-

mar parte en la subasta acordada para la contratación del servicio de recogida de basuras de esta localidad.

Las proposiciones, ajustadas al modelo al final inserto, se presentarán en sobre cerrado, en el cual se hará constar: «Contiene proposición para optar a la subasta del servicio de recogida de basuras».

Pliego de condiciones:

1.º Es objeto del contrato el servicio de recogida de basuras en la localidad.

2.º La duración del contrato será por un año.

3.º El tipo de licitación es de 360.000 pesetas, a la baja.

4.º Fianzas: Provisional, 2 por 100 del precio de licitación; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.º Los gastos de contrato y anuncio serán a cargo del contratista.

El pliego de condiciones, base para la contratación del servicio, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Si se presentare alguna se suspenderá la licitación, volviéndose a publicar una vez resueltas aquéllas.

Para tomar parte en la subasta el licitador deberá constituir la indicada fianza provisional en Depositaria, o en alguna de las formas admitidas por la ley.

Nonaspe a 27 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, de profesión, enterado del pliego de condiciones base para el servicio de recogida de basuras, aceptando todo ello, se comprometo a realizar el servicio en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 4.719

QUINTO

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 3 de abril en curso, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobar inicialmente el Plan parcial de ordenación del sector 6-A del Plan general municipal y la apertura del trámite de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente, con todos los documentos que lo comprenden, se hallará por término de un mes, a disposición de cualquier persona que desee examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Quinto a 19 de abril de 1982. — El Alcalde, Emilio Prades Salinas.

Núm. 4.708

SADABA

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 29 de abril de 1982 el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 4.500.000 pesetas.

Finalidad: Financiar el presupuesto de inversiones que ha de regir durante el ejercicio económico de 1982.

Plazo de amortización, 5 años.
Tipo de interés, 12 por 100 anual.
Amortización, 270.000 pesetas.

El acuerdo, adoptado con el «quorum» que fija el número dos del artículo 3 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sádaba, 30 de abril de 1982. — El Alcalde, Gregorio Gracia.

Núm. 4.747

SANTA CRUZ DE GRIO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales para obras de sustitución de la tubería de conducción de aguas al depósito regulador, por un importe total a repartir entre los beneficiarios de 1.350.000 pesetas, adoptándose como módulo el de «tomas de agua» que se viene empleando en este municipio, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse la documentación y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados.

Santa Cruz de Grio a 15 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.723

SOBRADIEL

Ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para 1982, según el siguiente detalle:

Gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.454.014 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.003.169.
4. Transferencias corrientes, 57.610.
6. Inversiones reales, 1.220.000.
9. Variación de pasivos financieros, 26.257.

Total, 5.761.050 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.502.700 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 330.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.130.350.
4. Transferencias corrientes, 1.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.098.000.

Total, 5.761.050 pesetas.

Sobradriel, 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.712

UTEBO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 1982, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Sociedad Cooperativa del Campo de «Santa Ana», de Utebo, parte de un terreno de propios, propiedad de este

municipio, sito en «Huerta Alta», de este término, polígono 14, parcela 72, comprensivo de unos 4.000 metros cuadrados, lindante: al Norte, con Vicente Miguel Laga; Sur, vía férrea; Este, escorredero, y Oeste, resto de la finca, y valorado en 500.000 pesetas, con destino a la construcción y emplazamiento de unas naves que sirvan de almacén para maquinaria, abonos, semillas, vinos, aceites, etcétera, así como para disponer de locales lonja para la comercialización del campo y donde una vez por semana pueda cualquier vecino del pueblo comprar o vender a precio de cooperativa, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Utebo, 20 de abril de 1982. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 4.715

UTEBO

El Muy Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con 17 de abril último, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Acordando se proceda a la cesión gratuita de terrenos para viales en colonia de «San Rafael». — Vistas las razones de necesidad para la cesión gratuita de unos terrenos en colonia de «San Rafael» con el fin de destinarlos a viales, la Corporación municipal, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1.º Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83.3 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican para que procedan a la cesión gratuita de los terrenos de su propiedad, y que pasan a ser viales, afectados por el Plan general de ordenación urbana de esta localidad.

a) Porción de terreno de 1.951,57 metros cuadrados, propiedad de doña Amparo Bernal López, que linda: al Norte, con autovía de Logroño N-232; al Sur, con doña Amparo Bernal López; al Este, con colonia de «San Rafael», y al Oeste, con «Eiazsa».

2.º En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán los interesados aportar en la Secretaría de esta Corporación título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto de este requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

3.º La cesión de viales a que se refiere el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados por la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

4.º Se autoriza al señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

5.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 119 de la Ley del Suelo.

Utebo, 2 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.703

ZUERA

Por don Eduardo Oronich Almacellas se ha solicitado la legalización de la actividad que pretende, con emplazamiento en carretera de Huesca, kilómetro 26,2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 30 de abril de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.024

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 364 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Industrias Permon», S. A., contra don Manuel Andrés Arroyo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se advierte en cuanto al derecho de traspaso que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local durante el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el demandado, conforme al artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-102.060; en 60.000 pesetas.

2. Una máquina marca «Hispano Olivetti», modelo M-40, núm. 155435; en 10.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Rola», portátil, número 0932900, de 88 espacios; en pesetas 7.000.

4. Una mesa de despacho, metálica, con tablero de fórmica, y tres sillones en skai color negro, marca «Zubigaray», con seis cajones y un archivo; en 10.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho, metálica, con tablero de cristal, seis cajones y archivo; en 6.000 pesetas.

6. Un archivo metálico, de dos cajones y un fichero metálico clasificador, de dos cuerpos; en 10.000 pesetas.

7. Un armario de madera, de oficina, de un cuerpo, con armario en la parte inferior, superior y centro, de madera color nogal; en 15.000 pesetas.

8. Una mesa de centro, metálica, con tablero de cristal, de 1'50 x 1 x 0'30 metros, y tres confortables en skai color café, con dos sillas metálicas con asiento en skai marrón; en pesetas 12.000.

9. El derecho de traspaso del piso destinado a oficina de decoración y construcción, sito en la calle Alcalde Burriel, núm. 8, entresuelo izquierda, de esta ciudad, siendo su propietario don Francisco Navarro; en 300.000 pesetas.

Total, 430.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.026

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.718 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Central Distribuidora Solanilla», S. A., contra don José Romeo Patol, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Jeep», modelo «Comando», matrícula NA-8835-J; tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.175

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 316 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, contra don Miguel Matéu Badía, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Ford», modelo «Fiesta», matrícula B-7142-DZ; en pesetas 270.000.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.866

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 473 de 1981, instado por don Antonio Rey Fillat, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Francisco Moya, con domicilio en avenida de Navarra, número 2, cuarto izquierda, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Cuarenta pantallas fluorescentes, incompletas, sin tubos; valoradas en 12.000 pesetas.

2. Un módulo librería, modelo 1.100; valorado en 2.200 pesetas.

3. Tres cabeceros de galería; valorados en 1.700 pesetas.

4. Una rinconera modelo «Primavera»; en 1.500 pesetas.

5. Dos módulos modelo «Visón»; valorados en 2.600 pesetas.

6. Tres planchas de espuma; valoradas en 800 pesetas.

7. Seis cajones serie-1, lisos; valorados en 1.600 pesetas.

8. Una rinconera número 45, de roble; en 200 pesetas.

Total, 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.029

JUZGADO NUM. 3

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 118 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Hidai-go», S. L. («Casa Artiach»), representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra doña Josefa Rodríguez Romaña, vecina de Irún (Guipúzcoa), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 3.610, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de fecha 13 de abril de 1982.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de junio próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones